

ANT.: Oficio Ordinario N° 236, de 04 de julio de 2014, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que envía observaciones a la segunda versión del Informe Ambiental, de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de La Higuera.

Oficio Ordinario N° 271, de 26 de junio de 2014, de la Ilustre Municipalidad de La Higuera, que remite Informe de Adenda III, referente a las observaciones realizadas al Informe Ambiental del citado Estudio, mediante ORD. N°141295/14, del 04 de abril de 2014.

Oficio Ordinario N° 141295, de 04 de abril de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que remite observaciones al segundo Informe Ambiental de la Adecuación del Plan Regulador de La Higuera. Oficio Ordinario N° 86, de 06 de marzo de 2014, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que envía segunda versión del Informe Ambiental de la Adecuación del Plan Regulador de La Higuera.

Oficio Ordinario N° 113, de 03 de marzo de 2014, de la Ilustre Municipalidad de La Higuera, que remite segundo Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de La Higuera.

Oficio Ordinario N° 134595, de 03 de diciembre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que remite observaciones al Informe Ambiental de la Adecuación del Plan Regulador de La Higuera. Oficio Ordinario N° 330, de 21 de octubre de 2013, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que envía Informe Ambiental de Adecuación del Plan Regulador Comunal de La Higuera.

Oficio Ordinario N° 477, de 17 de octubre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de La Higuera, que remite Informe Ambiental, referente a observaciones enviadas en el Ord. N°122594 del MMA, de fecha 31 de julio de 2012, al Informe Ambiental del citado Estudio.

Oficio Ordinario N° 122594, de 31 de julio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que da respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental del Estudio de Adecuación de Formulación Plan Regulador Comunal de La Higuera. Oficio Ordinario N° 222, de 28 de junio de 2012, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que envía antecedentes inicio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de La Higuera.

Oficio Ordinario N°341, de 15 de junio de 2012, de la Ilustre Municipalidad de La Higuera, que informa inicio de procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio de Adecuación de Formulación Plan Regulador Comunal de La Higuera.

MAT.: Remite observaciones al tercer Informe Ambiental de la Actualización "Plan Regulador Comunal de La Higuera".

SANTIAGO, 13 AGO 2014

**DE: SR. MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SRA. VERONICA PINTO TAPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE COQUIMBO**

En atención a lo solicitado en Ordinario del Antecedente, y conforme a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que se revisó la tercera versión del Informe Ambiental de la

Actualización del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Comunal de la Higuera" (en adelante plan).

De la revisión del documento citado anteriormente, y teniendo en consideración las observaciones realizadas por este Ministerio a la segunda versión del Informe Ambiental del plan, contenidas en el Oficio Ordinario N°141295, de fecha 04 de abril de 2014, esta Subsecretaría del Medio Ambiente señala lo siguiente:

1. Respeto a los contenidos, el Objeto y Objetivos del PRC.

- Se hace presente que el Informe Ambiental incorpora los antecedentes necesarios que explican la modificación del plan en cuanto a sus objetivos generales y específicos, la zonificación del plan, y el ámbito de aplicación, ello junto con la planimetría la cual en esta tercera versión del Informe Ambiental es incorporada en anexos. Por tal motivo, no se realizan observaciones.

2. Respeto de los Criterios de Desarrollo Sustentable y los Objetivos Ambientales.

- Se hace presente que en el Informe Ambiental se identifica un Criterio de Desarrollo Sustentable propuesto, el cual señala que:

"La comuna de La Higuera promueve el desarrollo económico, social y educacional de sus habitantes apoyada en: la actividad minera, históricamente la principal actividad económica de la comuna; la formación educacional de su población y la generación de condiciones para la localización de servicios y equipamientos, para incentivar un sentimiento de arraigo en la población joven; el cuidado y respeto de la singularidad de los sectores oasis de Los Choros y litoral costero de Punta de Choros".

- Es así, que el criterio de desarrollo sustentable propuesto apunta a ordenar y conformar un sistema urbano a partir de lo siguiente:

- *Promover el desarrollo económico, social y educacional de sus habitantes.*
- *Generación de condiciones para la localización de servicios y equipamientos.*
- *Cuidar la singularidad de los sectores oasis de Los Choros y litoral costero de Punta de Choros.*

- De lo anterior, se constata que el Criterio de Desarrollo Sustentable planteado están en coherencia con los objetivos del plan y los objetivos ambientales presentados. Junto con ello se identifican en su enunciado las ideas fundamentales para el desarrollo sustentable, las cuales son consideradas al momento de evaluar las alternativas.

- Los objetivos ambientales propuestos son los siguientes:

"Resguardar el borde costero de las localidades de Caleta Los Hornos, Chungungo y Punta de Choros, además de las riberas fluviales de la Quebrada Los Choros, en su paso por las localidades de Punta Colorada, El Trapiche y Los Choros, esto mediante una propuesta de usos de suelo con baja intensidad de ocupación o mediante su incorporación como áreas verdes públicas y/o privadas".

“Contribuir con el uso racional de los recursos hídricos existentes y que abastecen de agua potable a las localidades de la comuna, esto mediante la utilización de las normas urbanísticas de límite urbano, subdivisión predial mínima y densidad, enfocadas hacia evitar la dispersión y promover el crecimiento concentrado”.

- En relación a los dos objetivos ambientales informados, se hace presente que estos poseen coherencia con algunas de las problemáticas ambientales identificadas para la comuna de La Higuera. Asimismo, se reconoce la relación que tienen con los objetivos de planificación y con el criterio de desarrollo sustentable.

3. Respeto de la coordinación con los Órganos de la Administración del Estado (OAE).

- Se hace presente que en el capítulo 4 del Informe Ambiental se indica un listado de los organismos consultados en la elaboración del plan, además se señala la metodología de participación utilizada y se incorpora para cada reunión realizada una breve explicación de cómo fueron consideradas las observaciones de los OAE en el proceso de elaboración del PRC. Por tal motivo no se realizan observaciones.

4. Respeto a los Instrumentos y/o Estudios Considerados en el Diseño del Plan.

- Se hace presente que no se realizan observaciones para el punto 5 del Informe Ambiental en el cual se señalan los instrumentos o estudios que se utilizaron en la elaboración del plan, especificando brevemente los contenidos de cada uno de ellos y las consideraciones en el plan propuesto.

5. Respeto al Diagnóstico Ambiental Estratégico.

- Se hace presente que de los antecedentes que hacen alusión en el capítulo 6 del Informe Ambiental referente a los problemas ambientales existentes en el área comprendida por el PRC, se desprende lo siguiente:
 - *Contaminación de aire y suelos debido a manejo inadecuado de los residuos sólidos domiciliarios.*
 - *Contaminación de aire, aguas superficiales, aguas subterráneas y suelo debido a la presencia de pasivos mineros, los que en su mayoría corresponden a pequeña minería y no realizan manejo de material de descarte.*
 - *Contaminación de aguas subterráneas y suelos debido a la escasa infraestructura sanitaria destinada a la captación y tratamiento de aguas servidas.*
 - *Sobreexplotación de los recursos agua subterránea debido a la explotación de los acuíferos para producción de agua potable, labores de riego y labores mineras.*
- En este sentido se identifica que estos problemas ambientales tiene relación con los dos objetivos ambientales propuestos y descritos en el punto 2 de este informe.

6. Respecto de las alternativas del plan.

- Se hace presente que del análisis comparativo de alternativas realizado para cada una de las localidades La Higuera, Caleta Los Hornos, Chungungo, Punta de Choros, Los Choros, El Trapiche y Punta Colorada, se propone una alternativa seleccionada de estructuración y zonificación para cada una de las siete localidades. Cada propuesta se evalúa en relación a cada problema ambiental identificado, permitiendo conocer las diferencias entre estas e incorporando la justificación de la evaluación realizada. Asimismo, en el análisis se explica los efectos ambientales que cada propuesta de decisión de planificación pudiese generar en relación a los problemas ambientales existentes en el territorio.
- Se hace presente que según lo planteado en la evaluación de efectos de la alternativa seleccionada, se considera como propuesta de recuperación de suelos con presencia de pasivos mineros la asignación de zonificación de uso de suelo de área verde (ZAV2) en las localidades de La Higuera y Punta Colorada, por cuanto, se ratifica la consideración señalada que previo a la habilitación de las áreas verdes se debe realizar estudios para diagnosticar las condiciones de riesgo para la población del pasivo ambiental.
- Además se realiza un análisis de coherencia del criterio de desarrollo sustentable y de los objetivos ambientales con la alternativa seleccionada para cada localidad. Por lo tanto, se subsanan las observaciones efectuadas a la segunda versión del Informe Ambiental. Por tal motivo, no se realizan observaciones a este punto.
- Se hace presente, que en el punto 11 del Informe Ambiental se declara que “el plan propuesto final corresponde a la actualización de la alternativa seleccionada en base a la evaluación y comportamiento ambiental generándose variaciones en las superficies del límite urbano, disminuyendo la cantidad de suelo incorporado como área urbana en las localidades de Punta Colorada y La Higuera, en cambio, las áreas urbanas de Caleta Los Hornos, Chungungo y Punta de Choros aumentan levemente su superficie, mientras que El Trapiche y Los Choros mantiene la superficie originalmente propuesta. Estos cambios se deben a ajustes al trazado y descripción de vértices y tramos que componen el límite urbano, por cuanto, en las localidades donde se producen variaciones de límite, no se altera la propuesta de zonificación al interior de la localidad, manteniéndose la propuesta original denominada como “*alternativa seleccionada*”, no viéndose alterada la evaluación ambiental realizada”.
- En relación a lo anterior, se hace presente que en el Informe Ambiental, se consideran posibles efectos ambientales producto de la implementación del plan, los cuales son descritos en cuanto a su alcance y como consecuencia se realizan ajustes a la propuesta de planificación, como es el caso de los usos de suelo, por ejemplo se señala que para la localidad de Chungungo donde se considera instalar el proyecto Puerto Cruz Grande de propiedad de CAP Minería en la Zona de Infraestructura Portuaria (ZIP), a raíz de las características del proyecto en cuanto a sus dimensiones de las instalaciones, emplazamiento y tipo de actividades, se replanteó la zonificación inicial para este sector, eliminando las zonas residenciales mixtas que estaban allí consideradas reemplazándolas por la extensión de los usos portuarios, de acopio mineral e industriales, alejando estas actividades de los destinos de vivienda y equipamiento.

7. Respeto de los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.

- Se hace presente que el Informe Ambiental incorpora criterios e indicadores de seguimiento que controlan la eficacia del plan, en relación a los temas analizados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica. Estos se refieren a crecimiento por extensión dentro del límite urbano, declaratorias de aperturas y ensanches y materialización de áreas verdes. Por tal motivo, no se realizan observaciones a este punto.
- De igual manera, en el Informe Ambiental se presentan criterios e indicadores de rediseño del PRC, permitiendo evaluar la necesidad de modificarlo o reformularlo. En tal sentido, no se realizan observaciones a este punto.
- Por otra parte, el plan de seguimiento en el tema ambiental incorpora elementos analizados bajo la EAE, tales como: manejo de residuos sólidos domiciliarios, recuperación de áreas degradadas por pasivos ambientales por medio de la implementación de áreas verdes, disposición de infraestructura sanitaria y abastecimiento de agua potable. Subsananando las observaciones realizadas en el segundo Informe Ambiental.

Finalmente, se concluye que el Informe Ambiental incorpora las consideraciones ambientales en cuanto a los objetivos ambientales, los criterios de desarrollo sustentable, el Diagnóstico Ambiental Estratégico, detallando la problemática ambiental presente en la comuna de La Higuera, las alternativas de solución y los efectos ambientales relacionados, junto con el plan de seguimiento que considera los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.

Por todo lo anterior, y en razón de las consideraciones planteadas, se observa que el Informe Ambiental de Actualización denominado "Plan Regulador Comunal de La Higuera" contiene los aspectos conceptuales y metodológicos adecuados para incorporar en la toma de decisión las consideraciones ambientales del territorio del plan. De esta forma, el Ministerio del Medio Ambiente considera que la alternativa final seleccionada para el PRC, se ajusta a los efectos ambientales que de ella puedan derivarse sobre los problemas ambientales identificados.

Por otra parte, se solicita que una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, se envíen a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta y de la forma de participación del público interesado, según lo establecido en el Artículo 7° ter, letra c) de la misma ley. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que aprueba el Plan Regulador en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, se informa que la profesional de la Oficina de EAE que está apoyando la aplicación de EAE desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente es la Srta. Jazmín Salinas, cuyo correo electrónico es jsalinas@mma.gob.cl, quien se coordina para todos los efectos con el encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, Srta. Claudia Accini.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




JCS/LDP/CBM/JSO/jso

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.